



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 297- 2012-PCNM

Lima, 26 de Abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Ada Victoria Jacinto Benites**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Suprema N° 266-1990-JUS del 19 de julio de 1990 doña Ada Victoria Jacinto Benites fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, se reincorpora el 4 de julio de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Ada Victoria Jacinto Benites. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 4 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 26 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias. No ha recibido cuestionamientos ni expresiones de apoyo. Se aprecia que tiene cuatro reconocimientos por su participación en diversos eventos y actividades. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. Tuvo resultados favorables en el referéndum del año 2006 efectuado por el Colegio de Abogados de Lima. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No tiene participación en personas jurídicas. Se aprecia movimiento migratorio. En calidad de demandante registra procesos judiciales. En calidad de demandado tiene procesos, en su totalidad desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Ada Victoria Jacinto Benites en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Ada Victoria Jacinto Benites, las que obtuvieron un total de 22.20 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron nueve expedientes que han obtenido una calificación total de 12.17 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo en los años 2009, 2010 y 2011, tuvo una calificación de 1.21, 1.19 y 1.12 puntos, respectivamente, alcanzando un resultado total de 3.52 puntos. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el tope máximo de 5 puntos. No

N° 297- 2012-PCNM

ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Ada Victoria Jacinto Benites durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 2012;

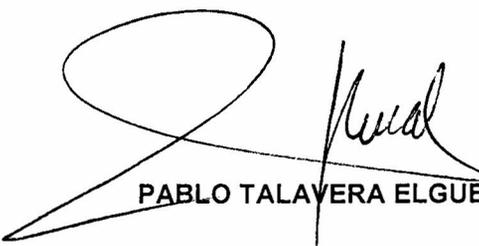
RESUELVE:

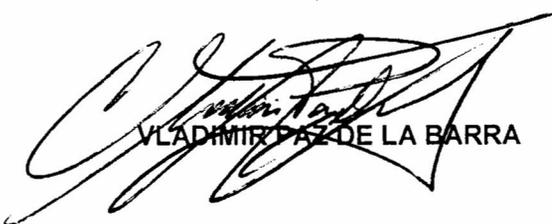
Primero: Renovar la confianza a doña **Ada Victoria Jacinto Benites** y ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 297- 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, connected letters.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent initial 'L' followed by the rest of the name.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping initial 'M'.

MAXIMO HERRERA BONILLA